

Andacollo, 06 de Diciembre de 1.996.-

ORDENANZA N° 104/96

VISTO:

El decreto N° 104 del Ejecutivo Municipal mediante el cual veta la ordenanza N° 92/96, y

CONSIDERANDO:

Que tal norma legal no respeta el espíritu de la ordenanza 92/96 ya que se exime de pago a la Institución Obispado del Neuquén por la labor social y comunitaria que está desarrollando con varios grupos de familias desocupadas y carenciadas de nuestra localidad, mucho más allá de la labor religiosa que realiza.

Que la vivienda mencionada en el 3er considerando, corresponde a la vivienda parroquial, que circunstancialmente es ocupada por terceros debido a la falta de asentamiento fijo de sacerdotes o religiosas.

Que en el mismo lote de la vivienda parroquial, el lote "e" se desarrollan distintas actividades comunitarias y productivas que deben ser promovidas.

Que la oportunidad y conveniencia planteada en el 7mo considerando no es coherente con la desarrollada por el Departamento Ejecutivo en otras actividades y no debe ser aplicada sobre las Instituciones de bien público sino sobre actividades de lujo o superfluas.

Que en consecuencia, este Honorable Concejo Deliberante cree conveniente insistir en la Ordenanza 92/96;

POR ELLO:

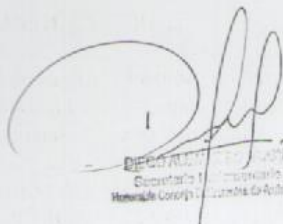
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

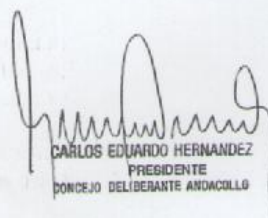
ARTICULO N° 1°: Ratifícase en todos sus términos la Ordenanza N° 92/96 sancionada el 14 de noviembre de 1996.-

ARTICULO N° 2°: Elévese al Departamento ejecutivo para su consideración y promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS


Secretaría Municipal
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO